CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Convenio Interadministrativo No.	0159----	**Fecha:**	31 ENE. 2023
Entidad contratante:	**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**		
Nit:	**800113672-7**		
COOPERANTE:	**MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA**		
Identificación:	**800100145 – 0**		
Representante Legal	**CESAR AUGUSTO RESTREPO**		
C.C. No.:	**93.011.262 de Villahermosa**		
Número del proceso:	**CD-2023-CONV-0167**		

Entre los suscritos a saber: **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS**, en calidad de secretario de Educación, de conformidad con el Decreto No. 001 del 01 de enero de 2020, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 0850 del 31 de agosto de 2020, quien se denominará, EL **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **CESAR AUGUSTO RESTREPO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **93.011.262 de Villahermosa**, en calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA,** quien se denominara EL COOPERANTE y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR EL PROYECTO "INCLUYETE EN EL TEATRO, PROGRAMA DE FORMACIÓN TEATRAL Y MUESTRA DE TEATRO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, VILLAHERMOSA 2022", VIABILIZADO Y APROBADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA CON RECURSOS INC.**
2) Plazo:	El departamento establece un plazo de ejecución de **CIENTO VEINTE (120)** días calendario, contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio, con sujeción al calendario escolar.
3)Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución del Convenio es el municipio de Villahermosa - Departamento del Tolima.

4) Obligaciones:	En desarrollo del objeto del CONVENIO, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** **1.** Realizar la ejecución del proyecto "INCLUYETE EN EL TEATRO, PROGRAMA DE FORMACIÓN TEATRAL Y MUESTRA DE TEATRO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, VILLAHERMOSA 2022" ligado en ayudar a la integración social de personas con capacidades especiales, a través del teatro, que no solo facilite una experiencia lúdica, sino también transmitiendo valores y conocimientos en el ámbito de la cultural. **2.** Conformar cuatro (4) colectivos artísticos para el desarrollo del proyecto "INCLUYETE EN EL TEATRO, PROGRAMA DE FORMACIÓN TEATRAL Y MUESTRA DE TEATRO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, VILLAHERMOSA 2022", cada uno con un aproximado de entre 7 a 8 personas con capacidades especiales, que pertenezcan a las distintas instituciones y/o familias del municipio de Villahermosa. **3.** Realizar encuentros de formación consistente en veinticuatro (24) actividades de taller teatral con cada uno de los cuatro (4) colectivos artísticos, para un total de noventa y seis (96) actividades, cada una con una duración de dos horas y 30 minutos. **4.** Llevar a cabo una (1) muestra teatral de personas con capacidades especiales, la cual se realizará en el municipio de Villahermosa (casa de la Cultura del municipio de Villahermosa y/o salones comunales-culturales y/o espacios no convencionales con entrada gratuita para toda la comunidad) con los cuatro (4) colectivos teatrales dando a conocer los montajes realizados a lo largo de dos (2) días. **5.** Desarrollar una (1) presentación artística con un (1) grupo departamental y/o nacional Integrado por personas con capacidades especiales en el marco de la muestra teatral a realizarse finalizados los procesos de formación teatral. **6.** Realizar la entrega de certificados de participación en el proyecto, "INCLUYETE EN EL TEATRO, PROGRAMA DE FORMACIÓN TEATRAL Y MUESTRA DE TEATRO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, VILLAHERMOSA 2022", a todas las personas con capacidades especiales. **7.** Crear un video documental de memorias en HD con material audiovisual y fotográfico, con una duración de 30 minutos del proyecto "INCLUYETE EN EL TEATRO, PROGRAMA DE FORMACIÓN TEATRAL Y MUESTRA DE TEATRO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, VILLAHERMOSA 2022", este video será colgado en la plataforma YouTube para ser compartido a la red de bibliotecas públicas del departamento y a toda la comunidad interesada en ver el proceso de formación y muestra teatral. **8.** Garantizar el cumplimiento del cronograma de actividades correspondiente al proyecto "INCLUYETE EN EL TEATRO, PROGRAMA DE FORMACIÓN TEATRAL Y MUESTRA DE TEATRO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, VILLAHERMOSA 2022", aprobado por el Ministerio de Cultura. **9.** Garantizar la inversión del presupuesto aprobado por parte del Ministerio de Cultura para el proyecto "INCLUYETE EN EL TEATRO, PROGRAMA DE FORMACIÓN

	TEATRAL Y MUESTRA DE TEATRO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, VILLAHERMOSA 2022". **10.** Vincular a: tres (3) coordinadores de proyecto, dos (2) licenciados en teatro, un (1) grupo nacional grupo departamental y/o nacional Integrado por personas con capacidades especiales y tres (3) interpretes en lengua de señas y manejo de escritura braille, contratistas necesarios para la ejecución del proyecto "INCLUYETE EN EL TEATRO, PROGRAMA DE FORMACIÓN TEATRAL Y MUESTRA DE TEATRO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, VILLAHERMOSA 2022", atendiendo el marco normativo que rige la materia en contratación estatal, con total apego y respeto al estatuto anticorrupción. **11.** Garantizar que en el contrato derivado para la ejecución del convenio se utilice personal idóneo y experimentado para el desarrollo de todas y cada una de las actividades. **12.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones técnicas, de los productos y servicios entregables según propuesta. **13.** Recibir a cabalidad los objetos contratados, para cumplir con el objeto del convenio en el plazo estipulado. **14.** Entregar en medio físico y magnético registro fotográfico en archivos jpg y esquemas que soporten la ejecución del proyecto terminado. **15.** Adelantar el registro de los beneficiaries directos del evento en la Plataforma del OBSERVATORIO CULTURAL del departamento, que permita elaboral los informes de la población beneficiada, discriminando grupos poblacionales (Ejemplo: niños, adolescents, adultos, afrodescencientes, etc.). **16.** Abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del convenio, para el manejo de los recursos desembolsados por el Departamento para el cumplimiento del objeto del convenio, y reintegrar al Departamento los rendimientos financieros que se generen. **17.** Destinar los recursos desembolsados por el Departamento única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. **18.** Garantizar y verificar que se constituya la Póliza Única de Cumplimiento con los amparos necesarios para la ejecución de los objetos contractuales que se generen por parte de los terceros Intervinientes en la ejecución del proyecto. **19.** Incluir en todas las actividades el logotipo de la Gobernación del Tolima y la Dirección de cultura Departamental, así como mencionar esta participación en todos los eventos. **20.** Suscribir el acta de liquidación previa ejecución del convenio. **21.** Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. **22.** Las demás obligaciones propias de la naturaleza del convenio de conformidad con la Ley. **OBLIGACIONES GENERALES DEL COOPERANTE:** **1.** Cumplir con el objeto del contrato. **2.** Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor. **3.** Presentar informes solicitados por el supervisor.

	4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales. **5.** Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales. **6.** Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecido por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19. **7.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. **8.** Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor. **9.** Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** **1.** Cumplir con el valor estipulado como aporte del Departamento de acuerdo con la forma de desembolso establecida en el convenio. **2.** Designar la supervisión del convenio a través de la cual la entidad mantendrá interlocución permanente y directa con el cooperante. **3.** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio por parte del cooperante en desarrollo del objeto del convenio. **4.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del convenio a través del Supervisor designado para el efecto, quien exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como controlar y exigir el cumplimiento de todas las obligaciones durante la ejecución y liquidación del convenio. **5.** Facilitar y coordinar con el cooperante la entrega de información y documentación que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenida para la ejecución del convenio. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de acciones u omisiones constitutivas de mora o incumplimiento. **7.** Realizar el desembolso de los recursos en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5) Valor:	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000).
6) Forma Desembolso:	**FORMA DE DESEMBOLSO:** • **PRIMER DESEMBOLSO:** El Departamento desembolsará al cooperante la suma equivalente al 30% del valor total de su aporte, previa verificación por parte de la supervisión de los siguientes aspectos: • Legalización y suscripción del acta de inicio del convenio.

- Publicación del respectivo del proceso contractual para la selección del contratista.
- Verificación de la existencia del contrato y acta de inicio, que resulte del proceso de selección realizado por el cooperante. El cual deberá dar cuenta de la puesta en marcha de las actividades objeto del convenio.
- Presentación de informe por parte del cooperante que incluya el cumplimiento de las actividades convenidas según el cronograma establecido en el proyecto aprobado por el Ministerio de Cultura, así:

	PRIMER DESEMBOLSO 30% PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS SIGUIENTES
1	Proceso de contratación entre la alcaldía de Villahermosa y contratista.
2	Convocatoria y socialización del proyecto sobre los procesos de formación teatral a c colectivos teatrales.
3	Desarrollo de procesos de formación teatral a 4 colectivos.

- Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- **SEGUNDO DESEMBOLSO**: El Departamento desembolsara al cooperante la suma equivalente al 30% del valor total de su aporte, previa verificación por parte de la supervisión de las siguientes actividades:

	SEGUNDO DESEMBOLSO 30% PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS SIGUIENTES
4	Creación de 4 obras de teatro de 4 colectivos.
5	Ensayos generales de 4 obras de teatro creadas por 4 colectivos.
6	Registro audiovisual y fotográfico para la creación de un video documental de memorias del proyecto

- Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- **ULTIMO DESEMBOLSO:** El Departamento desembolsara al cooperante la suma equivalente al 40% del valor total de su aporte, previa verificación por parte de la supervisión de las siguientes actividades:

	TERCER DESEMBOLSO 40% PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS SIGUIENTES
7	Clausura: Desarrollo de la primera muestra de teatro, encuentro familiar, institucione comunidad en general. Asistentes al evento principal.
8	Clausura: Presentación de una obra artística de un grupo nacional conformado con discapacidad.

	9 Clausura: Entrega de refrigerios y certificados a las personas con discapacidad participant proyecto. 10 Entrega de video documental de memorias del proyecto. 11 Elaboración de informe final adjuntando soportes. • Informe final de aprobación de ejecución, por parte de la supervisión que designa el Gobierno departamental, que dé cuenta de la ejecución del 100% de las actividades proyectadas, con los respectivos soportes técnicos, financieros, administrativos y demás a que haya lugar. • Suscripción de acta de liquidación del contrato derivado con la ejecución del convenio. • Suscripción de acta de liquidación del presente convenio. • Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002
7)Impuestos	De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. Ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARÁGRAFO:** El Gobierno Departamental podrá realizar la retención y/o descuento de la tasa Pro- Deporte y Recreación Departamental correspondiente al DOS (2%) PORCIENTO de conformidad con lo establecido en la ordenanza 0038 del 02 de diciembre de 2020.
8) Imputación Presupuestal	**El DEPARTAMENTO** pagará el gasto que ocasione el presente Convenio con cargo a la identificación presupuestal:

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
670	25/01/2023	03-31113-2.3.2.02.02.009-0508	$40.000.000	$40.000.000
Servicios para la comunidad, sociales y personales. **BPIN:** 2021004730075				

9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Interadministrativo será ejercida por **JAIBER ANTONIO BERMUDEZ GUAQUETA Director de Cultura del departamento**, o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Convenio. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al COOPERANTE con respecto a la ejecución del Convenio. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el COOPERANTE se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la

	documentación en original que se genere en relación con el Convenio en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Post-contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el CONTRATISTA o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.
10) Garantías	Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. No se procede a su exigibilidad toda vez que existe imposibilidad de llegar a presentarse un presunto incumplimiento por el Cooperante dar cabida a la acción de incumplimiento (artículo 86 Ley 1474 de 2011), lo anterior de acuerdo con lo señalado por el Consejo de Estado y la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, quienes indican lo siguiente: A la luz de lo mentado en la sentencia CE SIII E 24639 de 2009, a saber: "A lo anterior se agrega que cuando las dos partes de la relación contractual representan al Estado y actúan en nombre de él, la Ley 80 de 1993, en su artículo 14 ha previsto la prescindencia de las cláusulas o estipulaciones excepcionales, por tratarse de contratos interadministrativos y a no dudar el Convenio 4129- D de 30 de enero de 1995, es un contrato que cumple tales características, en consecuencia en esta clase de contratos no es posible estipular cláusulas excepcionales al derecho común y aunque la cláusula de multas no se encuentra consagrada como una facultad excepcional por la Ley 80 de 1993, circunstancia que permitía pactarla bien en los contratos interadministrativos o en aquellos regidos por el régimen del derecho privado, lo cierto es que ninguna de las partes está facultada para imponerlas unilateralmente, mediante acto administrativo, so pena de que el acto así expedido se encuentre afectado por vicio de incompetencia. Hoy con la Ley 1150 de 1993 (sic), si se encuentran prevista la competencia de la Administración para imponer multas al contratista, de manera unilateral, pero no en los contratos interadministrativos(...)» (Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 3 consejero Ponente Myriam Guerrero). Así mismo a través de Colombia Compra Eficiente en SINTESIS dicha Entidad preceptúa la siguiente regla, a saber: "Una entidad pública no puede aplicar multas en contratos interadministrativos, debido a que el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 establece que para este tipo de contrato se debe prescindir de clausulado estipulaciones excepcionales, como es la estipulación de multas o sanciones de manera unilateral. Por lo tanto, este tipo de sanciones no son aplicables a los contratos interadministrativos". https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/7462. Por lo anterior, no se exigirá póliza única de cumplimiento, además dada la idoneidad por parte del futuro cooperante.

11) Causales de Terminación:	El Convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Suspensión temporal del Convenio	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del Convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
13) Cesión:	El presente convenio no es susceptible de cesión.
14) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará a al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del Convenio.
15) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada	De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 de 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
16) Ausencia de relación laboral	El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y COOPERANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta.
17) Liquidación del Convenio	El presente Convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del Convenio por parte del COOPERANTE. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

18) Inhabilidades e Incompatibilidades	El COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del Convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley.
19) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
20) Mecanismos de solución de controversias contractuales	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
21) Documentos integrantes del Convenio:	Forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente Convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: Registro presupuestal y aceptación de garantías, en caso que se hayan solicitado estas últimas en el estudio previo. PARAGRAFO PRIMERO: El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.
23) Indemnidad:	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, COOPERANTE acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual.
24) Acta de inicio	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y COOPERANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del Convenio.
25) Legislación aplicable:	Para todos los efectos, el presente Convenio se regirá por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, y demás normas que la modifiquen, y adicionen.
26) Domicilio contractual:	EL DEPARTAMENTO Y COOPERANTE, acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.
27) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la

	autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
28) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co, ii) Al COOPERANTE, en el correo electrónico: **alcalde@villahermosa-tolima.gov.co.**
Elaboró: Diana Lucia Basto H – Abogada Dirección de Contratación	
Revisó: Dra. Kateryne León Miranda – Directora de Contratación.	